



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Liquidación de Sociedad Conyugal - Físico
No.110013110023-2018-00071-00**

Bogotá D.C., Trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención a los escritos que anteceden se dispone;

Para todos los efectos legales, téngase por notificado al demandado señor NICOLAS FORIGUA PAEZ, personalmente del auto admisorio de la demanda, quien dentro de la oportunidad para contestar guardo silencio.

Por secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda, esto es efectuar el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

A fin de dar trámite a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante respecto a otorgar en depósito gratuito a la demandante el vehículo de placas REM-279, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., sírvase la parte interesada prestar caución en la suma de \$2.000.000, dentro del término de diez (10) días.


NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 56
HOY: 14 de Mayo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria